

Dumiere:
les d'ario
quid Ha

Vitoria y

Indag. serv.

...

8. el p...

...

...

...

...

...

...



Hállome todavia sin contextacion de Vm. à cerca del número de fanégas de Maiz, que se hubieren cogido en ese Pueblo, y su Jurisdiccion en la cosecha ultima, y de las que podrá Vm. necesitár hasta la primera; y habiendo yá pasado el tiempo suficiente para haverme dado esta Razon, que me es preciso yá tener presente, despacho este Expréso, haciendo à Vm. el mas estrécho encargo, de que por el primer Correo, sin mas dilacion, se sirva Vm. darme esta noticia, para que pueda en su vista tomár la resolucion conveniente, y lo espero asi del zelo, y atencion de Vm, à quien ratifico mi buen afec̃to, deseando que Nuestro Señor guarde à Vm. muchos años. De mi Diputacion: En la Noble, y Leal Villa de Azpeytia 15 de Marzo de 1790.

D. Nic. J. de Alburquerque

Por la M. N. y M. L. Provincia de Guipúzcoa.

M. Bernabé Ant. de Eganaff

N. L. villa de Uexgana

J. H. de la N. y...

des
a
iab
x
ia
ms
2
bor
...